



Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General del Bachillerato

Dirección de Operación y Financiamiento Subdirección de Supervisión y Control Escolar

Oficio No. DGB/DOF/SSCE/DCE/ 1860 /2020

Ciudad de México, 1 de julio de 2020

DIRECTORES DE **CENTROS** DE **ESTUDIOS** BACHILLERATO, PREPARATORIAS FEDERALES LÁZARO CÁRDENAS, **PREPARATORIAS FEDERALES** POR COOPERACIÓN Y **ESCUELAS PREPARATORIAS** PARTICULARES INCORPORADAS **PRESENTES**

Asunto: Certificación de estudios de fin del ciclo escolar 2019-2020

Me refiero a la etapa de certificación de estudios del ciclo escolar 2019-2020 que forma parte de las etapas de control escolar que deben implementar quienes imparten estudios de bachillerato general coordinados por la Dirección General del Bachillerato, cuyo objeto es reconocer, por medio de la entrega y a la generación de los certificados de estudios la acreditación total o parcial de las asignaturas o nivel educativo, mismos que se deberán generar a través del Programa de Administración y Control Escolar (PACE).

Sobre el particular, se les comunica que esta unidad administrativa lleva a cabo las acciones necesarias ante la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC), para la revisión de los Documentos Electrónicos de Certificación (DEC) a utilizar para en la certificación de fin del presente ciclo escolar, con la finalidad de que sean autorizados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) y registrados en el Catálogo Nacional de Formatos de Certificación del Sistema Educativo Nacional.

En ese sentido, una vez que dichos documentos sean autorizados y registrados, se realizarán las adecuaciones necesarias al PACE que les permitan generar los certificados en comento.

Derivado de lo anterior, la generación de certificados de terminación de estudios de fin del ciclo escolar 2019-2020, parciales y duplicados, se podrá realizar hasta que de manera oficial lo comunique esta unidad administrativa, a través de su página oficial.

Cabe precisar, que el tránsito de los alumnos a educación superior y/o a otras instituciones educativas, no se verá afectado, toda vez que el artículo vigésimo del ACUERDO número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, determina, entre otros beneficios, para garantizar el tránsito de los estudiantes, lo que a la letra se señala:







Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General del Bachillerato

Dirección de Operación y Financiamiento Subdirección de Supervisión y Control Escolar

"VIGÉSIMO. - Se amplía el periodo de dispensa a seis meses para entregar el Certificado de Terminación de Estudios (CTE) a instituciones de educación superior."

Sin otro particular, reciban un iàl saludo.

ATENTAMENTE

EDUCACIÓN PÚBLICA

Supecretaria de Educación Media Superior

EZEQUIEL FLORES DESCRIPTION General del Bachillerato

JEFE DEL DE CONTROL SE CONTROL SECONDAR

Departamento de Control Escolar

C.c.p:

María Elena Araiza Aviña. Directora de Operación y Financiamiento

Gerardo Antonio Bolaños Ibarrarán. Subdirector de Supervisión y Control Escolar.